



Radicación: 2016120652-032-000
 Fecha: 07/04/2017 08:24 PM Sec. Dia: 78938
 Trámite: 240-AA-APERTURA O CIERRA DE OFICINA Anexos: No Salida
 Tipo Doc: 39-RESFUESTA FINAL E Hojas: 2
 Art. 1: Encadenado: NO
 Remite: 43400 DIRECCION LEGAL DE IN Solicitud:
 Destinatario: 43911739 PHILIPPI PRYTO Teléfono: 594 02 00
 Carro: Ent: Caja: Pos: 11/37/2017

RESOLUCION NUMERO 0547 DE 2017

(07 ABR 2017)

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una Oficina de Representación en Colombia de una institución financiera del exterior para realizar actos de promoción y publicidad de sus productos y servicios

ING BANK N.V.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial de la prevista en el numeral 18 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1848 de 2016, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, las instituciones financieras, reaseguradoras y del mercado de valores del exterior que pretendan promover o publicitar productos y servicios del exterior en Colombia o a sus residentes deben establecer una oficina de representación.

SEGUNDO.- Que le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación de instituciones financieras, reaseguradoras y del mercado de valores del exterior, y ejercer la inspección, vigilancia y control sobre dichas oficinas en los términos previstos en el artículo 4.1.1.1.12 del Decreto 2555 de 2010.

TERCERO.- Que la doctora Katherine Rueda Chávez, en su calidad de apoderada especial de la sociedad ING BANK N.V., mediante comunicación del 26 de octubre de 2016 radicada con el número 2016120652-000-000, solicitó autorización para la apertura de una oficina de representación de dicha entidad en Colombia.

Que mediante comunicaciones radicadas en el expediente 2016120652 bajo los derivados 006 del 18 de noviembre de 2016, 013 del 14 de diciembre, 014 del 15 de diciembre, 017 del 19 de enero de 2017, 024, 025 y 028 del 3, 7 y 21 de marzo, respectivamente, la apoderada especial de la entidad del exterior complementó y aclaró la información en relación con el respectivo trámite.

CUARTO.- Que la apoderada especial de ING BANK N.V. mediante comunicación radicada bajo el número 2016120652-025-000 del 7 de marzo de 2017, remitió el plan general de funcionamiento definitivo de la Oficina de Representación en Colombia, el cual establece lo siguiente:

"1. ING Bank planea promover en Colombia los productos y servicios financieros y del mercado de valores listados a continuación, cuya prestación le está autorizada (los 'productos y servicios'), de conformidad con las leyes de su domicilio y sus estatutos. Los Productos y Servicios serán promocionados a clientes corporativos, inversionistas institucionales, instituciones financieras, bancos, administradores de fondos de pensión, sociedades fiduciarias, administradores de activos, promotores de proyectos e inversionistas profesionales como se definen en la regulación financiera colombiana (Artículo 7.2.1.1.2 del Decreto 255 (sic) de 2010), compañías del sector de infraestructura, petrolero e hidrocarburos, inversionistas del sector de alimentos y bebidas, y clientes corporativos e institucionales similares en otros sectores.

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una Oficina de Representación en Colombia de la institución financiera del exterior ING BANK N.V.

Los productos y servicios son:

- *Otorgar créditos, tales como, financiación estructurada, financiación de proyectos, financiación de adquisiciones, financiación de activos y financiación de capital de trabajo.*
- *Efectuar operaciones de cualquier tipo, en su propio nombre o de sus clientes, respecto de cualquier clase de productos y servicios de derivados y cobertura, tales como aquellos referentes a tasas de interés, commodities, créditos, swaps, garantizados, swaps de portafolio, opciones y coberturas de tasa de interés, tasa de cambio y commodities, en moneda local o extranjera, en la medida permitida por las leyes colombianas.*
- *Llevar a cabo operaciones de cualquier tipo, en su propio nombre o de sus clientes, respecto de los siguientes productos del mercado de valores:*
 - (i) Bonos;*
 - (ii) Notas estructuradas en moneda local y extranjera;*
 - (iii) Prestamos;*
 - (iv) Productos del mercado monetario*
- *Efectuar operaciones de intercambio de monedas extranjeras y comercio electrónicos en el mercado Forex.*
- *Otorgar, emitir y confirmar cartas de crédito y garantías bancarias en moneda extranjera.*
- *Prestar servicios de asesoría financiera para estructuras de pagos y administración de liquidez.*
- *Prestar servicios de asesoría financiera para optimizar estructuras de capital de trabajo".*

QUINTO.- Que una vez efectuado el respectivo análisis por parte de las áreas involucradas se estableció que ING BANK N.V. cumple con los requisitos señalados en el artículo 4.1.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura de la Oficina de Representación en Colombia de la sociedad ING BANK N.V. con domicilio en la ciudad de Ámsterdam (Holanda), para que promueva y publicite en el mercado colombiano o sus residentes **exclusivamente** los productos y servicios indicados en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

La autorización para la prestación de los productos y servicios antes descritos, se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables a las operaciones celebradas entre residentes y agentes del exterior, contenidas en el régimen cambiario colombiano.

La autorización que esta Superintendencia imparte por medio del presente acto administrativo no implica ni una opinión ni valoración de las condiciones y los riesgos relacionados con los productos y servicios que se promocionarán a través de la oficina de representación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR que la oficina de representación de la sociedad ING BANK N.V. no podrá operar hasta tanto su representante legal haya sido posesionada ante la Superintendencia Financiera de Colombia en tal condición.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR a la sociedad ING BANK N.V., que es su deber dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.1.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, razón por la cual debe asumir responsabilidad en la información que su oficina de representación

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una Oficina de Representación en Colombia de la institución financiera del exterior ING BANK N.V.

suministre a los eventuales inversionistas colombianos o residentes en Colombia, a quienes se les promocionen o publiciten los productos y servicios señalados expresamente en el presente acto administrativo, especialmente aquella relacionada con las condiciones jurídicas, financieras, contables, comerciales y administrativas en que la sociedad ING BANK N.V. desarrolla sus operaciones. De igual forma, deberá dar a conocer el alcance de sus responsabilidades como oficina de representación, la responsabilidad que dicha sociedad asume frente a los servicios ofrecidos, las características principales de la supervisión que ejercen las autoridades respectivas sobre las mismas, la existencia de garantías o seguros, incluyendo seguro de depósitos u otra garantía estatal, si es del caso, que amparen incumplimientos de la entidad del exterior frente a los clientes y los límites con que los mismos operan, así como la jurisdicción y la ley aplicable a los mismos.

De igual forma, ING BANK N.V. deberá advertir a los eventuales inversionistas que la autorización que esta Superintendencia imparte por medio del presente acto administrativo, no implica ni opinión ni valoración respecto de las condiciones y los riesgos relacionados con los productos y servicios que se promocionan a través de la oficina de representación, ni acerca de la institución del exterior, la cual se encuentra sujeta a su propia supervisión en la jurisdicción de origen.

Así las cosas, la presente autorización se limita a la promoción y publicidad en Colombia de los productos y servicios expresamente señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo, así como la ejecución de los servicios conexos establecidos en el artículo 4.1.1.1.7 del Decreto 2555 de 2010, únicamente frente a residentes en territorio colombiano.

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 4.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la oficina de representación autorizada deberá cumplir con los deberes de todo comerciante, atendiendo las particularidades propia de su naturaleza. En desarrollo de lo anterior, dicha oficina deberá registrarse en la Cámara de Comercio de Bogotá, y copia de dicha actuación deberá remitirse con destino a la Oficina de Registro de esta Superintendencia, para las certificaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente el texto de la presente Resolución a la doctora Katherine Rueda Chávez en su calidad de apoderada especial de la sociedad ING BANK N.V., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

07 ABR 2016

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA (E)

LUZ ANGELA BARAHONA POLO

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una Oficina de Representación en Colombia de la institución financiera del exterior ING BANK N.V.

Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL

RETIRADO POR:

Laura Castellano Acosta